CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 052-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y TE APOYAMOS R&Q S.A.S (01 de Octubre de 2022).

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA**
NIT	891.900.414-0
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO GONZÁLEZ ROJAS
CÉDULA CIUDADANÍA	94.386.843, expedida en Bolívar - Valle
DIRECCIÓN OFICIAL	Calle 8 No. 5-09
CIUDAD	Bolívar, Valle del Cauca
TELÉFONO	2224000 – 2224314
EMAIL	contactenos@hsantana.gov.co
CONTRATISTA:	**TE APOYAMOS R&Q S.A.S**
NIT:	901.385.664-0
REPRESENTANTE LEGAL	ALIX VANESSA ARIAS RUIZ.
CÉDULA CIUDADANÍA	1.115.089.611 expedida en Guadalajara de Buga.
DIRECCIÓN	Carrera 94A No. 48 – 56. Valle del Lili.
CIUDAD	Santiago de Cali
TELÉFONO	3187076334
EMAIL	asesoriasariasrios@hotmail.com
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASESORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA EN EL AREA FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA.**
CLASE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
PLAZO	3 meses y hasta el 30 de diciembre del 2022, contando a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial asignado lo que primero ocurra.
VALOR	SEIS MILLONES CUATROS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.450.000,oo).
CDP	N°. 330 DE OCTUBRE DE 2022.

Entre los suscritos a saber **MAURICIO GONZALEZ ROJAS** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.386.843, expedida en Bolívar - Valle, quien obra en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 066 de 30 de abril del 2020, emanado de la Alcaldía Municipal de Bolívar - Valle, y debidamente posesionado por medio del acta No. 1383 de ese Despacho del día 30 de abril del 2020; por lo cual actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SANTA ANA**, Nivel

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 052-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y TE APOYAMOS R&Q S.A.S (01 de Octubre de 2022).

I del Municipio de Bolívar; con domicilio en la Calle 8 No. 5-09 de Bolívar, Valle del Cauca; Empresa Social del Estado, con NIT. 891.900.414-0 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **ALIX VANESSA ARIAS RUIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.115.089.611 expedida en Guadalajara de Buga, quien actúa en nombre y representación legal de **TE APOYAMOS R&Q S.A.S** con NIT. 901.385.664-0 con domicilio en la Ciudad de Cali Valle, quien en este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**, previas las siguientes consideraciones: **1). –** La Constitución Política de 1991 en su Artículo 49, define la atención en salud como un servicio público de carácter obligatorio, a cargo del Estado a quien corresponde, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad, Integralidad, solidaridad, Unidad y participación; además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la autosostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. También establece las políticas para la prestación de los servicios de salud por entidades privadas y ejercer la vigilancia y control así mismo establece las competencias y recursos a los distintos entes territoriales; **2). –** Que la ley 100 de 1993 respecto de las Empresas Sociales del Estado, señala que, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por Asambleas o Concejos según sea el caso". **3). –** Que la E.S.E Hospital Santa Ana en cumplimiento de su plan de desarrollo institucional debe asegurar y garantizar la debida ejecución de todos servicios de salud a la población Bolivarense, y para tal fin debe vincular, mediante contratación externa, todas aquellas actividades correspondientes a procesos administrativos y asistenciales que no se encuentren cubiertos por la planta actual, para lo cual se debe contar con estudios y/o de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Área Encargada de la E.S.E. Hospital Santa Ana, donde se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad de realizar dicha contratación y considerar que la debida ejecución de estos, constituyen un apoyo para los procesos y para la gestión, y su interrelación facilita la accesibilidad de los usuarios al servicio y propende por el cumplimiento del objeto social y constitucional legal de la E.S.E. **4). –** Como entidad prestadora de salud y atención a la comunidad del municipio de Bolívar valle, se debe de fortalecer las diferentes áreas de la E.S.E. tanto Administrativas como Asistenciales con personal idóneo natural o

jurídico, ya que para el presente caso del objeto contractual no cuenta con el personal suficiente para cumplir con las obligaciones del área que se fortalecerá con la suscripción del presente contrato. **5). –** Que, de conformidad con los estudios previos, se evidencia la necesidad de contratar todas las actividades materia del presente contrato **6). –** Que, para la celebración del presente contrato, la E.S.E., se fundamenta en la Ley Estatutaria de Salud. 100 de 1993. Art. 195 que dispone el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, que corresponde al régimen privado, pudiendo utilizar las Cláusulas Exorbitantes que señala el Régimen Público de Contratación Ley 80 de 1993, Resolución 5185 de 2013 Ministerio de Salud y Protección Social y el estatuto de contratación de la ESE. **7). –** Que la ESE cuenta con disponibilidad presupuestal en el monto necesario para la celebración del presente Contrato, con cargo a la vigencia fiscal **2022**. **8). –** Que la E.S.E. Hospital Santa Ana Contratante, desarrolla su objeto constitucional y legal de prestar servicios de salud, a través de la E.S.E Hospital Santa Ana, habilitada y por tanto inscrita en el registro especial de la IPS de que trata el artículo 1 literal f de la ley 10 de 1990. 9). – Que el Gerente. Representante Legal y Estatutariamente está autorizado para celebrar o suscribir el presente contrato, de acuerdo con lo ya señalado en el estatuto de contratación de la ESE. **10). –** Conforme las Consideraciones que anteceden, se celebra el presente Contrato que, en su ejecución y cumplimiento, se regirá por las cláusulas que a continuación se indican, y en cuanto guardaren silencio, por las normas Civiles, Comerciales, Administrativas o de Derecho Público, que le sean aplicables, así: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA, **PRESTARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL ADMINISTRATIVA EN EL AREA FINANCIERA DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA. CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). –** Asesorar Financieramente la Gerencia de la ESE Hospital Santa Ana de Bolívar Valle. **2). –** Asesoría en el análisis y funcionamiento de los procesos financieros de la entidad. **3). –** Unificar criterios para identificar las partidas inciertas por parte de la gerencia que afecten los Estados Contables a fin de conocer los montos y las acciones administrativas correspondientes. **4). –** Establecer los procedimientos presupuestales pertinentes, que deban seguirse para el registro de las operaciones u hechos económicos de la entidad. **5). –** Establecer guías y formatos que permitan realizar la conciliación entre las diferentes áreas que hacen parte del proceso financiero de la ESE. **6). –** Asesoría y apoyo en la rendición de información a los diferentes órganos de control de manera veraz y oportuna. **7). –** Asesorar a la Gerencia en la identificación de oportunidades de mejora al interior de los procesos financieros de acuerdo con la normatividad y metodologías establecidas en la entidad. **8). –** Rendición

de informes ante los diferentes entes de control (Decreto 2193/04, Supersalud, Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación, Contraloría Departamental, demás actores y entes de Control). **9). –** Realizar de manera periódica el análisis de evaluación de Riesgo Fiscal de la ESE con el fin de llevar a cabo la toma oportuna de decisiones. **10). –** Contar con un profesional en el área de la Contaduría quien refrendara los Estados Financieros de la E.S.E. **11). –** Realizar los informes a que haya lugar en lo financiero para los diferentes requerimientos. **12). –** Presentar un informe mensual de las actividades realizadas. **13). –** Todas aquellas que le sean asignadas por el Hospital de acuerdo a la necesidad del servicio, en desarrollo del objeto contractual. **14). –** Los servicios a cargo del CONTRATISTA serán prestados bajo su absoluta y total responsabilidad, en forma directa y personal empleando su conocimiento, capacidad, experiencia y los medios técnicos que requiera, con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo los costos que ellos le demanden. **15). -** Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida, de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **OBLIGACIONES GENERALES**: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia, deberán: 1**). –** Apoyar a la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **2). –** Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le solicite la Entidad; **3). –** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4). –** Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; **5). –** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6). –** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **7). –** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **8). –** Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. **9). –** Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social. **10). –** Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. **11). –** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 052-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y TE APOYAMOS R&Q S.A.S (01 de Octubre de 2022).

las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: La Empresa Social Del Estado, en calidad de CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). – Garantizar el pleno ejercicio de autogestión, autonomía en el desarrollo del objeto contractual, con plena observancia de la ley y los estatutos que rigen a la E.S.E. 2). – Designar e informar oportunamente el nombre del Supervisor o Interventor del Contrato. 3). – Expedir mensualmente las respectivas actas de seguimiento a la ejecución contractual, a través del supervisor o interventor designado. 4). – Cancelar dentro de los términos establecidos a los cuales se refiere la cláusula de la forma de pago de este contrato, previa presentación de los informes necesarios para soportar los mismos, siendo requisito la presentación de copias legibles del pago de la seguridad social integral. 5). – Suministrar la información y colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor estimado del presente contrato, es la suma de **SEIS MILLONES CUATROS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.450.000,oo).** Se cancelará en (3) tres Cuotas mensuales por valor cada una por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($2.150.000)**, previa presentación del pago de la seguridad social integral, cuenta de cobro, el informe de actividades y el informe del Supervisor. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Mes vencido, contra la presentación de la respectiva cuenta de cobro y el informe mensual de las actividades realizadas Y de la Supervisoría o interventoria, de cumplimiento a satisfacción al contrato, previa certificación sobre recibo a entera satisfacción de los servicios prestados emitida por el Supervisor del contrato, para su respectiva aprobación. EL CONTRATISTA para el pago deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato, se encuentra soportado en la Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 330 del mes de octubre de 2022, expedido por el Área Financiera, por valor **SEIS MILLONES CUATROS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($6.450.000,oo)**.. **CLÁ,USULA SEPTIMA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente contrato se pacta por tres (03) meses, contado a partir de la legalización del contrato y firma del Acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que primero ocurra **PARÁGRAFO - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará

Dirección: Calle 8 N° 5-09
Teléfono Conmutador: (2| 2224000
Teléfono móvil: 3155600296
Horario de atención: Lunes a Jueves De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 5:00 PM
Viernes De: 7:00 AM a 12:00 M y De 1:00 PM a 4:00 PM
Correo institucional: contactenos@hsantana.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: juridicohsantana@gmail.com

derecho a exigir retribución, pago o indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del funcionario designado de la Institución por la parte contratante como supervisor, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley, para el caso. **CLÁUSULA NOVENA - DE LA GARANTÍA UNICA:** Sobre el presente contrato, no se exigirá garantía atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y la forma de pago del mismo, en concordancia con el decreto 1082 del 2018. **CLÁUSULA DECIMA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con la entidad contratante, a mantenerle indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que contenga como causa sus actuaciones en su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS O SANCIONES:** Si hubiere incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA" esta será sancionada de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). – Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. b). – Si el incumplimiento es parcial, se reconocerá y pagará una suma igual al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO 1.** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. El CONTRATANTE podrá descontar y tomar directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del contrato, para lo cual este autoriza expresamente al CONTRATANTE, o haciéndola efectiva en lo pertinente por vía judicial. **PARAGRAFO 2.** No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito los cuales sean debidamente comprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad a la ley En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INDEPENDENCIA AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDAD DE CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato, el (la) CONTRATISTA cuenta con la autonomía administrativa que le permite seleccionar el personal que cumplan con los requisitos y perfil de las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto convenido y en todo caso será el CONTRATISTA quien responderá ante el CONTRATANTE por la correcta ejecución del contrato y no estará sometido a subordinación alguna y menos jurídica – laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 052-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y TE APOYAMOS R&Q S.A.S (01 de Octubre de 2022).

relación laboral alguna entre LA E.S.E Hospital Santa Ana, y El Contratista, por cuanto este, se realiza entre personas naturales. De acuerdo con la Ley vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual de las partes, es en EL Municipio de Bolívar valle donde reside el contratista y donde se encuentra la ubicada la E.S.E Hospital Santa Ana de Bolívar Valle. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes CONTRATANTES convienen en procurar la solución a las eventuales diferencias, controversias o conflictos durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, a través de los mecanismos de amigable composición que consagra la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1). –** Estudios previos. **2). –** La propuesta de servicios presentada por el Contratista. **3). –** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedido por el Área Financiera – Presupuesto de la Entidad. **4). –** Fotocopia de documento de identidad del representante legal. **5). –** Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la Nación. **6). –** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, **7). –** Certificado de antecedentes judiciales. **8). –** Certificado de antecedentes disciplinarios de abogados de la rama judicial. **9). –** Certificado Constancia de afiliación al Régimen de Seguridad Social integral. **10). –** Fotocopia del RUT y Cámara de Comercio (Este Ultimo persona Natural) . **11). –** Certificado de medidas correctivas. **12). –** Actas de seguimiento en la ejecución contractual. **13). –** Aviso sobre la designación del interventor del contrato. **14). –** Acta de inicio de ejecución. **15). –** Todos los demás documentos que sirvan de fundamento para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1). –** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del (la) CONTRATISTA **2). –** Vencimiento del plazo de ejecución. **3). –** El mutuo acuerdo. **4). –** Por terminación unilateral. **5). –** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **6). –** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA ESE. En la liquidación del contrato, de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, NO podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION No. 052-2022 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE BOLIVAR Y TE APOYAMOS R&Q S.A.S (01 de Octubre de 2022).

emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - REGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El régimen jurídico aplicable al presente contrato se sujeta en todo al derecho privado y lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SANTA ANA, en concordancia con la ley 100 de 1993 y demás normas afines y reglamentarias de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOBRE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993, declaración que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Estatuto de Contratación de la entidad y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. Para su ejecución se requiere: **1). –** Constitución de las disponibilidades y reservas presupuestales correspondientes por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana. **2). –** La firma de las partes. **3). –** Firma del Acta de inicio. En constancia de lo anterior se firma el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor, por quienes en el intervinieron, en Bolívar Valle del Cauca, a los 01 días del mes de Octubre de 2022.

EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

MAURICIO GONZALEZ ROJAS
E.S.E HOSPITAL SANTA ANA
Representante Legal.

EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ALIX VANESSA ARIAS RUIZ
CC: 1.115.089.611 de Guadalajara de Buga.
Representante Legal.